

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00326 - 00**

En breves consideraciones se observa que el avalúo tributario del rodante sobre el cual se pretende la usucapión asciende para la presente anualidad a \$3.740.000, tal como obra tanto en la documental anexa a la demanda <sup>(p. 45 pdf 01)</sup> como en la verificación de este despacho en la página web de la Gobernación de Cundinamarca <sup>(pdf 06)</sup>, lo que equivale a 3,74 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo así un asunto de mínima cuantía que debe conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos, sitio donde se ubica el bien, tal como disponen los artículos 17 numeral 1° y parágrafo, 25 inciso 2, 26 numeral 3 y 28 numeral 7 del Código General del Proceso, por lo que deberá rechazarse la demanda y remitirse al competente en los términos del artículo 90 *ibidem*, en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda DECLARATIVA de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada por CARLOS RODRIGO ROMERO BUITRAGO *versus* ANA CECILIA CASTRO RIVEROS, WILMER LEONARDO CÉSPEDES CASTRO, JOANNA ROCÍO CÉSPEDES CASTRO y ADÁN CÉSPEDES CASTRO como herederos determinados, así como los indeterminados de SALOMÓN SOLMER CÉSPEDES TAFUR y las demás PERSONAS INDETERMINADAS por falta de competencia por razón de su cuantía.

**SEGUNDO:** REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.20 del 25 /05/2022<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|------------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb829fc5f73cdae58fb3fee6480358ababa005d042eec8b5fc7b00b92f9fffb8**  
Documento generado en 24/05/2022 03:13:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**